

PUBLICACIÓN DEL 4 DE MARZO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
HDH-121	MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	31.243.690	73 DE 2017	\$7.950.423	<i>Resolución No. 74 del 23 de junio de 2021 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 73-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra las señoras SALOME CARACAS VIVERIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.500.429 y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.690, por las obligaciones económicas derivadas del título minero HDH-121"</i>	31

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Caicedo



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 74 DEL 23 DE JUNIO DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 73-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra las señoras SALOME CARACAS VIVERIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.500.429 y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.690, por las obligaciones económicas derivadas del título minero HDH-121"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, profirió la Resolución VSC 001024 del 7 de diciembre de 2015 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del Contrato de Concesión No. HDH-121", en la cual se declaró que las señoras SALOME CARACAS VIVERIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.500.429 y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.690, adeudan a la Agencia Nacional de Minería la suma de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de multa, más la indexación que se cause hasta la fecha de su pago efectivo.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 14 de enero de 2016, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 275 del 8 de marzo de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión HDH-121, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$10.341.825), por concepto de multa más la indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.
4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado personalmente el día 28 de marzo de 2017 a la señora MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.690 y el día 29 de marzo de 2017 a la señora SALOME CARACAS VIVERIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.500.429, conforme al artículo 826 del Estatuto Tributario.
5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
6. Que el día 14 de septiembre de 2017 las titulares realizaron un pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.222.600), el cual fue enviado al Grupo

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 73-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra las señoras SALOME CARACAS VIVERIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.500.429 y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.690, por las obligaciones económicas derivadas del título minero **HDH-121**"

de Recursos Financieros para su aplicación el día 30 de noviembre de 2017, a través de memorando No. 20171220270343, conforme a la siguiente distribución:

APLICACION DE LOS PAGOS		
Nº OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR \$
(POR CAUSAR)	INDEXACIÓN MULTA ND-127706	831.198,00
ND-127706	ABONO A CAPITAL MULTA ND-127706	2.391.402,00
TOTAL		3.222.600,00

7. Que producto de la aplicación de pago mencionada en el numeral anterior, las titulares mineras adeudan a la Agencia Nacional de Minería la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$7.950.423) más la indexación que se cause desde el día que la obligación se hizo exigible hasta la fecha de su pago efectivo, por concepto de saldo de la multa impuesta en la Resolución VSC 001024 del 7 de diciembre de 2015.
8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 73-2017, por las obligaciones derivadas del *Contrato de Concesión No. HDH-121*, en contra de las señoras SALOME CARACAS VIVERIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.500.429 y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.690, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$7.950.423) más la indexación que se cause desde el día que la obligación se hizo exigible hasta la fecha de su pago efectivo, por concepto de saldo de la multa impuesta en la Resolución VSC 001024 del 7 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a las señoras SALOME CARACAS VIVERIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.500.429 y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.690.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 73-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra las señoras SALOME CARACAS VIVERIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.500.429 y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.690, por las obligaciones económicas derivadas del título minero HDH-121"

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el 23 de junio de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Cristina Muñoz Caicedo-Abogada Grupo Cobro Coactivo.

